ACTA DE ADJUDICACIÓN N° 03/2013

CONTRATACION DIRECTA N° PAC 256.082 "CONSULTORIA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2008"

Asunción, 13 de Junio de 2013

Con relación al proceso iniciado para la Provisión de Servicios Gastronómicos, realizado por el PROGRAMA PAR 02/002 "CONSOLIDACION DE MAQUILA EN EL PARAGUAY", programa con *financiamiento de Fuente 10 "RECURSOS DEL TESORO"*; y tomando como base el DICTAMEN N° 22 B/2013 por el Comité de Evaluación de fecha 12 de junio de 2013, se procede a la verificación final de los documentos arrimados y al análisis exhaustivo de los mismos.

En ese sentido, en el marco del proceso señalado, de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03, los Decretos N° 21909/03 y 5174/05, las Resoluciones y demás disposiciones emanadas por la Unidad Central Normativa y Técnica; el Comité de Evaluación se ha expedido en los términos del Dictamen mencionado ut supra y concluye: **6. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES;** la presente evaluación fue realizada en estricto cumplimiento con lo establecido en los Artículos 28 de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, en concordancia con el Art. 63 del Decreto 21909/03, que dispone: *"... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones Legales y Técnicas... tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y presente el precio evaluado como el mas bajo...."*, y con resguardo a los principios consagrados en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03 . En ese sentido el Comité de Evaluación, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario.

*Contratación Directa – Procedimiento (Articulo 34 de la Ley Nº 2051/03): A tenor a lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley 2051/03 – Inc. C "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación": se expide al respecto y recomienda: Adjudicar el llamado a Contratación Directa N° **256.082 "CONSULTORIA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2008"** a la consultora del **Ing. Carlos Roberto Alvarez Estevez**; por un monto de G.100.000.000-* (Guaraníes cien millones)

Por tanto, considerando lo mencionado precedentemente, se adjudica el llamado a Contratación Directa N° PAC *256.082* ***"CONSULTORIA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2008"*** – a la *consultora del* ***Ing. Carlos Roberto Alvarez Estevez***; de la siguiente manera:

- Monto a ser adjudicado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del programa **Gs.100.000.000** – (Guaraníes cien millones)-

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CNIME CONSEJO NACIONAL DE LA INDUSTRIA MAQUILADORAS DE EXPORTACIÓN

Econ. Ma. Raquel Ramirez A.
Coordinadora General
S.E. - CNIME